



UNITAT 04101 - SERVICIO DE CONTRATACION		
EXPEDIENT E-04101-2018-000175-00	PROPOSTA NÚM. 7	FISC. /INF. N
ASSUMPTE Requeriment de la Garantia complementària a les mercantils que han sigut les millors ofertes en els lots, 4 i 5 del contracte de subministrament i instal·lació per a la “Millora de l'enllumenat públic en diverses zones de la ciutat de València (dividit en 6 lots), després d'haver sigut declarades sotmeses en anormalitat.		
ÒRGAN COMPETENT LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, P.D. ALCALDE - ALCALDIA		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ ACORD 129 DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DE 26 DE JULIOL DE 2019		

Hechos y fundamentos de derecho:

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, aprobó contratar el suministro e instalación para la “Mejora del alumbrado público en diversas zonas de la ciudad de València (dividido en 6 lotes), proceso de participación ciudadana 2018, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe para los 6 lotes de 1.201.614,17€, más 252.338,98€, correspondiente al 21% de I.V.A, lo que hace un total de 1.453.953,15€, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- Tras los preceptivos trámites de licitación, tuvo lugar el acto de apertura del los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N° 3), el día 18 de junio de 2019, las ofertas son informadas por el Servicio Económico Presupuestario el 26 de junio de 2019 en relación a los criterios evaluables de forma automática, establecidos en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que pone de manifiesto que respecto del criterio Reducción del Plazo, en el Lote n° 4 la oferta presentada por la mercantil ETRALUX, S.A. y respecto del Lote n° 5, la oferta presentada por la mercantil ELECNOR, S.A podrían considerarse anormalmente bajas.

Por todo ello, y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, se procedió a ofrecer trámite de audiencia a las mismas, a fin de que justificasen sus ofertas;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/08/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647
ALCALDE - ALCALDIA	JOAN RIBO CANUT	30/08/2019	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676



posteriormente, una vez presentada por las mismas la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, Sección de alumbrado y Eficiencia Energética, emitiendo un informe el 19 de julio de 2019.

Dicho informe, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, entiende que la justificación presentada por ETRALUX, S.A respecto al Lote nº 4 y ELECNOR, S.A respecto al Lote nº 5, explican satisfactoriamente la oferta por lo que la misma puede aceptarse.

III.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de julio de 2019, aprobó, entre otros extremos, declarar válido el procedimiento abierto celebrado; aceptar la proposición presentada por la empresa ETRALUX, SA, respecto al Lote 4, y la proposición presentada por la empresa ELECNOR, SA, respecto al Lote 5, tras ser identificadas sus ofertas como anormalmente bajas, en lo relativo al plazo, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética y requerir, respecto de los siguientes lotes:

- Lote 4 a la mercantil ETRALUX, SA, con NIF A-46066791, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por porcentaje de baja única de veintiséis unidades y quince

centésimas (26,15 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por una reducción del plazo de duración de los trabajos de ejecución de 71 días, y del

- Lote 5 a la mercantil ELECNOR, SA, con NIF A-48027056, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 16 unidades y 42 centésimas (16,42 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por una reducción del plazo de duración de los trabajos de ejecución de 24 días,

A fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituyan cada una de las citadas mercantiles en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la correspondientes garantía definitiva equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, así como la documentación exigida en el PCAP.

IV.- Por Resolución 5-Z-251 de 13 de agosto se procedió a rectificar un error material del apartado VI de Hechos y fundamentos de Derecho, y apartado quinto de la parte dispositiva del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019, concretamente, en lo relativo al porcentaje de baja ofertada por la mercantil ETRALUX, SA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/08/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647
ALCALDE - ALCALDIA	JOAN RIBO CANUT	30/08/2019	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676



V.- El artículo 107.2 de la LSCP, establece que *“En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad”*.

Así pues, en el apartado K el Anexo I del PCAP que rige el procedimiento, se contempla esta situación y dispone que de conformidad con el art 107.2 de la LCSP, se exigirá una garantía complementaria, en cuantía de un porcentaje del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, al licitador que presentó la mejor oferta y cuya oferta haya estado incurso en presunción de anormalidad.

Dado que las empresas ETRALUX, SA, (respecto del lote 4) y ELECNOR, SA (respecto del lote 5), han estado incursas en presunción de anormalidad, y no se ha requerido la constitución de una garantía complementaria a cada una de ellas, procedería su requerimiento.

VI.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, y, durante el mes de agosto, quién la ostente de conformidad con el régimen de sustituciones aprobado por Acuerdo núm. 129, de JGL, de 26 de julio de 2019.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

ÚNICO.- Que por el Servicio de Contratación, se requiera a las siguientes licitadoras que han presentado la mejor oferta, respecto de los siguientes lotes, y que han estado incursas en presunción de anormalidad:

- Lote 4 a la mercantil ETRALUX, SA, con NIF A-46066791, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por porcentaje de baja única de veintiséis unidades y quince centésimas (25,01%), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determinaría un importe de 175.197,74€ y por una reducción del plazo de duración de los trabajos de ejecución de 71 días, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/08/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647
ALCALDE - ALCALDIA	JOAN RIBO CANUT	30/08/2019	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676



requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado K del Anexo I del PCAP, en relación con el artículo 107.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía complementaria por importe de 8.759,89€, equivalente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse al Servicio de Contratación aportando el resguardo de constitución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

-Lote 5 a la mercantil ELEC NOR, SA, con NIF A-48027056, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 16 unidades y 42 centésimas (16´42%), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determinaría un importe de 203.491,98€ y por una reducción del plazo de duración de los trabajos de ejecución de 24 días, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado K del Anexo I del PCAP, en relación con el artículo 107.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía complementaria por importe de 10.174,60€, equivalente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse al Servicio de Contratación aportando el resguardo de constitución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/08/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647
ALCALDE - ALCALDIA	JOAN RIBO CANUT	30/08/2019	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676